



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION XXII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS CONSECUENTES, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa, tiene por objeto adicionar las fracciones XXIII y XXIV, al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con la finalidad de otorgar atribuciones de **coordinación** y **participación** a la Secretaría de Salud, con referencia a la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico y la Comisión Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública, se entiende como el conjunto de órganos del sector público conformados para realizar la tarea de administrar y gestionar, organismos, instituciones y entes del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, el Poder Ejecutivo es el responsable de la gestión diaria del Estado, concibe y ejecuta leyes y políticas que tienen que ser aplicadas, para cumplir con sus funciones, auxiliándose para tal efecto, en los Secretarios y Subsecretarios.

Cabe hacer mención, que las atribuciones de cada una de las Secretarías que conforman el Poder Ejecutivo Estatal, se encuentran precisadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la cual, fue expedida por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en fecha 26 de septiembre del 2016.

En este orden de ideas, en la Ley antes referida, se establecen de manera enunciativa las atribuciones de la Secretaría de Salud, sin embargo, no hace referencia a la Conciliación y Arbitraje Médico, así como de la Comisión Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, no obstante, que en dichos ordenamientos, la Secretaría de Salud coordina la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico; y de igual forma, participa en la Comisión Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

En este contexto, la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, misma que tiene por objeto contribuir a resolver en el ámbito estatal los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios; y sus atribuciones se encuentran reguladas en la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico, expedida por el Congreso del Estado en fecha 15 de diciembre del 2010.

Por otra parte, la Comisión Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, es una instancia permanente del Ejecutivo Estatal, que tiene por objeto garantizar que la ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista, se realice de manera coordinada; y sus atribuciones se encuentran reguladas en la Ley para la Atención y Protección a las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Personas con la Condición del Espectro Autista expedida por el Congreso del Estado en fecha 13 de mayo del 2016.

Cabe señalar, que la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto regular los derechos y obligaciones en materia de salud, en el Estado.

Por todo lo anterior, consideramos que para que exista una mayor coordinación de las Dependencias antes mencionadas, con la Secretaría de Salud; y con base en el principio de que la ley se debe perfeccionar para beneficio de los Ciudadanos y el buen funcionamiento de las Instituciones, resulta de suma importancia adicionar en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, las atribuciones por parte de la Secretaría de Salud, de **coordinar** y **participar** en las Comisiones de Conciliación y Arbitraje Médico, así como para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, ello, con la finalidad de **armonizar** los Ordenamientos Jurídicos antes referidos, con relación a las atribuciones de la Secretaría de Salud.

Con base en los argumentos antes expuestos, la presente acción legislativa, tiene por objeto adicionar las fracciones XXIII y XXIV, al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con la finalidad de otorgar atribuciones de **coordinación** y **participación** a la Secretaría de Salud, con referencia a la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico y la Comisión Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PROYECTO RESOLUTIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION XXII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS CONSECUENTES, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO:

Artículo 35.

A.

I a la XXI. Quedan igual.

XXII. Coordinar administrativamente las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia;

XXIII. Coordinar el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia;

XXIV. Participar, conforme a lo establecido en la Ley de la materia, en la Comisión Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista; y

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 28 días del mes de abril de 2021.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A T E N T A M E N T E

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.



DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR



DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ
GARCÉS



DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR



DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR



DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS



DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ



DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN



DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**

DIP. ABIGAIL GARCÍA TREVIÑO

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**

**DIP. ALFREDO VANZZINI
AGUIÑAGA**